



25469 (Radicado 2015-42606)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
68001-3187002**

Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCION DE PENA
<b>NOMBRE</b>	WALTER ESTEBAN TORO
<b>BIEN JURIDICO</b>	PATRIMONIO ECONOMICO
<b>CARCEL</b>	CPAMS GIRON
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>RADICADO</b>	2015-42606 3 cdnos
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver la solicitud de redención de pena incoada por el condenado **WALTER ESTEBAN TORO** identificado con cédula de ciudadanía **No 1 128 429 380**.

**ANTECEDENTES**

Con ocasión de la acumulación jurídica de penas efectuada por el Juzgado Quinto de Penas de Medellín en proveído de 30 de mayo de 2018, se fijó como sanción definitiva a descontar por el procesado 226 MESES DE PRISION, por las condenas:

- ✚ Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Armenia, el 4 de diciembre de 2015 condenado a la pena de 40 meses 6 días de prisión por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Hechos del 25 de noviembre de 2014.
- ✚ Sentencia emitida por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Medellín, el 31 de marzo de 2016, condenándolo a la pena de 216 meses de prisión, como autor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso con PORTE ILEGAL DE ARMAS. Hechos acaecidos el 27 de agosto de 2015.



Presenta detención inicial de 8 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN -25 de noviembre de 2014 al 13 de agosto de 2015- y con posterioridad data del 27 de agosto de 2015, y lleva a la fecha privación efectiva de la libertad 97 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN.

### PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio No 2022E0209967 del 29 de noviembre de 2022 allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas del interno TORO, para reconocimiento de redención de pena.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18604078	Abril a Junio/22		360	
18658317	Julio a Sept/22		378	
18694680	Oct/22		120	
18703202	Nov/22		120	
	<b>TOTAL</b>		<b>978</b>	
<b>Tiempo reconocido</b>		<b>81.5= 2 meses 22 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 2 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN, que sumados con las redenciones de pena



antes reconocidas<sup>1</sup>, arroja un total redimido de 18 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de ejemplar y la actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, sumando la detención física, las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de CIENTOQUINCE (115) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - OTORGAR a **WALTER ESTEBAN TORO**, una redención de pena por estudio de 2 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 18 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

**SEGUNDO.** - DECLARAR que **WALTER ESTEBAN TORO**, ha cumplido una penalidad de CIENTOQUINCE (115) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

---

<sup>1</sup> 15 meses 12 días



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TERCERO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**

Juez

AR/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia